

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 20 Ordinaria de 24 de febrero de 2021

CONSEJO DE MINISTROS

Acuerdo 8999/2021 (GOC-2021-196-O20)

Acuerdo 9000/2021 (GOC-2021-197-O20)

Acuerdo 9001/2021 (GOC-2021-198-O20)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 24 DE FEBRERO DE 2021 AÑO CXIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 20

Página 705

CONSEJO DE MINISTROS

GOC-2021-196-O20

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro

HAGO SABER: Que el Consejo de Ministros, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Instituto de Planificación Física, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 12 del Decreto-Ley 331 “De las Zonas con Regulaciones Especiales”, de 30 de junio de 2015, ha presentado al Consejo de Ministros la propuesta de declaración de zonas con regulaciones especiales solicitada por el Ministerio del Interior.

POR CUANTO: Se hace necesario establecer en la provincia de La Habana, la categoría de Zonas y Vías de Interés para la Seguridad y el Orden Interior, como parte de la Zona de Interés para la Defensa y la Seguridad.

POR TANTO: El Consejo de Ministros, en ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el Artículo 137, inciso o), de la Constitución de la República de Cuba, y 11 del Decreto-Ley 331 “De las Zonas con Regulaciones Especiales”, de 30 de junio de 2015, adoptó el 2 de febrero de 2021, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Declarar las Zonas y Vías de Interés para la Seguridad y el Orden Interior en la provincia de La Habana situadas dentro de los consejos populares siguientes:

Siboney-Atabey; Cubanacán; La Coronela; Plaza; Vedado; Príncipe; Colón-Nuevo Vedado; Ceiba-Kohly; Vedado-Malecón; Sevillano y Tallapiedra. Se declaran también otras vías pertenecientes a los municipios de Marianao, La Lisa y Boyeros. Los derroteros aparecen en el Anexo Único del presente Acuerdo.

SEGUNDO: El procedimiento y regulaciones para informar o solicitar la aprobación de las actividades a realizar por las personas naturales o jurídicas, en las Zonas y Vías de Interés para la Seguridad y el Orden Interior, se establecen en la Resolución 13, de 9 de septiembre de 2015, del Ministro del Interior, y en otros procedimientos del referido organismo de la Administración Central del Estado.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, se expide el presente Acuerdo en el Palacio de la Revolución, a los 2 días del mes de febrero de 2021. “Año 63 de la Revolución”.

Manuel Marrero Cruz

ANEXO ÚNICO

ZONAS Y VÍAS DE INTERÉS PARA LA SEGURIDAD Y EL ORDEN INTERIOR**I. ZONAS Y VÍAS “A CONSULTA”:****A. ZONAS****1. Municipio de Playa****CONSEJO POPULAR SIBONEY-ATABEY****1. Partiendo de 5ta. Ave. y Calle 238, el perímetro delimitado por:**

- Calle 238 hasta Ave. 11B
- Ave. 11B hasta Calle 230
- Calle 230 hasta Ave. 15
- Ave. 15 hasta Calle 234
- Calle 234 hasta Ave. 23
- Ave. 23 hasta Calle 214
- Calle 214 hasta Calle 208
- Calle 208 hasta Ave. 19
- Ave. 19 hasta Calle 214
- Calle 214 hasta Ave. 17A
- Ave. 17A hasta Calle 204
- Calle 204 hasta Ave. 19
- Ave. 19 hasta Calle 200
- Calle 200 hasta Calle 214
- Calle 214 hasta Ave. 7ma.
- Ave. 7ma. hasta 5ta. Ave.
- 5ta. Ave. hasta el punto de partida.

CONSEJO POPULAR CUBANACÁN**1. Partiendo de Ave. 25 y Calle 146, el perímetro delimitado por:**

- Calle 146 hasta Ave. 21A
- Ave. 21A hasta Calle 140
- Calle 140 hasta Ave. 25
- Ave. 25 hasta Calle 146

2. Partiendo de Calle 194 y Ave. 17, el perímetro delimitado por:

- Ave. 17 hasta Calle 174
- Calle 174 hasta Ave. 17A
- Ave 17A hasta Calle 190
- Calle 190 hasta Ave. 19
- Ave. 19 hasta Calle 194
- Calle 194 hasta Ave. 17

CONSEJO POPULAR CEIBA-KOHLI**1. Partiendo de Ave. 47 y Calle 40, el perímetro delimitado por:**

- Calle 40 hasta Ave. 49A
- Ave. 49A hasta Calle 34
- Calle 34 hasta Ave. 45
- Ave. 45 hasta Calle 28
- Calle 28 hasta Ave. 43
- Ave. 43 hasta Calle 34
- Calle 34 hasta Ave. 47
- Ave. 47 hasta Calle 40

2. Municipio de Plaza de la Revolución**CONSEJOS POPULARES PLAZA, VEDADO, PRÍNCIPE Y COLÓN-NUEVO VEDADO****1. Partiendo de Ave. Paseo y Calle 39, el perímetro delimitado por:**

- Calle 39 hasta Panorama
- Panorama hasta Tulipán
- Tulipán hasta Calzada de Ayestarán
- Calzada de Ayestarán hasta Calle Aranguren
- Calle Aranguren hasta Calle Carlos Manuel de Céspedes
- Calle Carlos Manuel de Céspedes hasta Ave. Paseo
- Ave. Paseo hasta Calle 39

3. Municipio de La Lisa**CONSEJO POPULAR LA CORONELA****1. Partiendo de Ave. 23 y 234, el perímetro delimitado por:**

- Calle 234 hasta Ave. 25
- Ave. 25 hasta Calle 222
- Calle 222 hasta Ave. 23
- Ave. 23 hasta Calle 214
- Calle 214 hasta Calle 234

B. VÍAS**1. Municipio de Playa**

- 5ta. Ave. desde el Túnel hasta Calle 274
- Calle 42 desde 5ta. Ave. hasta Ave. 41
- Ave. 47 hasta Ave. 41 hasta el Puente Almendares
- Ave. 23 desde la Rotonda de la Muñeca (Calle 190) hasta Calle 310 (entrada de Cangrejeras) (senda derecha)
- Ave. 25 desde 146 a 140
- Calle 146 desde 5ta. Ave. hasta Ave. 25
- Ave. 17A desde 5ta. Ave. hasta Calle 190

2. Municipio de Plaza de la Revolución

- Ave. Paseo, desde Malecón hasta Boyeros
- Ave. 3ra. desde Paseo hasta Malecón
- Malecón desde Ave 3ra. hasta el Túnel de 5ta. Ave.
- Calzada desde la salida del Túnel de 5ta. Ave. hasta Paseo
- Ave. 25 desde el Puente Almendares hasta Calle 24
- Calle 24 desde 25 hasta Zapata
- Zapata desde 24 hasta San Antonio Chiquito
- San Antonio Chiquito continúa por Avenida de Colón hasta Carlos Manuel de Céspedes
- Calle 26 desde 29 a Calle 23
- Calle 23 desde Calle 26 hasta el Puente Almendares

3. Municipio de La Lisa

- Ave. 23 desde Calle 190 hasta Calle 310 (entrada de Cangrejeras) (senda izquierda)

II. ZONAS Y VÍAS “A INFORMAR”:**A. ZONAS****1. Municipio de Plaza de la Revolución****CONSEJO POPULAR VEDADO-MALECÓN****I. Partiendo de Ave. Malecón y Calle J por:**

- Calle J hasta Calle Calzada (7ma.)
- Calle Calzada (7ma.) hasta Calle H
- Calle H hasta Calle Línea
- Calle Línea hasta Calle O
- Calle O se incorpora a Ave. Malecón
- Ave. Malecón a punto de origen (Ave. Malecón y Calle J)

2. Municipio de Diez de Octubre**CONSEJO POPULAR SEVILLANO****1. Partiendo de Calle Aranguren y Calle D’Strampes por:**

- Calle D’Strampes hasta Calle Úrsula
- Calle Úrsula hasta Calle Anita
- Calle Anita hasta Calle Josefina
- Calle Josefina hasta Calle Oeste
- Calle Oeste hasta Calle San Miguel
- Calle San Miguel hasta Calle Vento
- Calle Vento a punto de origen (Calle Aranguren y Calle D’Strampes)

3. Municipio de La Habana Vieja**CONSEJO POPULAR TALLAPIEDRA****1. Partiendo de Concha y Fábrica por:**

- Ave. Concha hasta Ave. México (Cristina)
- Ave. México (Cristina) hasta Ave. Arroyo (Manglar)
- Ave. Arroyo (Manglar) hasta Ave. Fábrica
- Ave. Fábrica al punto de origen (Ave. Concha y Ave. Fábrica)

B. VÍAS**1. Municipio de Playa**

- Ave. 31 desde 100 hasta el Túnel de Línea
- Ave. 25 desde la Rotonda de la Muñeca (190) hasta Calle 146
- Ave. 25 desde 140 hasta Ave. 31. (El subtramo de la Ave. 25 desde 146 a 140 está incluido en los derroteros “a consulta”)
- Ave. 21 desde la Rotonda de la Muñeca (190) hasta Calle 146
- Calle 190 desde 5ta. Ave. hasta Ave. 25

2. Municipio de Plaza de la Revolución

- Ave. Rancho Boyeros desde Calzada del Cerro hasta Tulipán

3. Municipio de Marianao

- Autopista Este-Oeste desde calle 136 (Callejón de Deambrade) hasta el puente de la Ave. 114, por 114 hasta la rotonda de la CUJAE
- Ave. 31 desde Ave. 25 hasta Calle 100
- Calle 100 desde Ave. 31 hasta Línea del Ferrocarril

4. Municipio de La Lisa

- Desde Calle 310 (entrada de Cangrejeras) hasta el puente de la Autopista Este-Oeste, por esta hasta la Calle 136 (Callejón de Deambrade)

5. Municipio de Boyeros

- Desde la rotonda de la CUJAE, continúa por la Autopista del Aeropuerto, por esta hasta la carretera de Murgas, por esta hasta la calle que da acceso a la Terminal 2, por esta hasta Ave. Rancho Boyeros, por esta hasta la Ave. Van Troi, hasta la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional José Martí
- Ave. Rancho Boyeros desde 100 hasta Línea del Ferrocarril
- Calle 100 desde Ave. Rancho Boyeros hasta Línea del Ferrocarril

6. Municipio del Cerro

- Ave. Rancho Boyeros desde Línea del Ferrocarril hasta Calzada del Cerro.

GOC-2021-197-O20

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro

HAGO SABER: Que el Consejo de Ministros, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 331 “De las zonas con regulaciones especiales”, de 30 de junio de 2015, establece en su Artículo 11 que la declaración, modificación o extinción de zonas con regulaciones especiales se aprueba por el Consejo de Ministros, y en el 12 que estas propuestas se presentan por los jefes de los órganos, organismos de la Administración Central del Estado y entidades nacionales al Instituto de Planificación Física, el que las somete a la consideración de la propia autoridad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del Decreto 333 “Reglamento del Decreto-Ley de las zonas con regulaciones especiales”, del 10 de agosto de 2015.

POR CUANTO: El Presidente del Instituto de Planificación Física ha presentado para su aprobación por el Consejo de Ministros la propuesta de declaración como zona con regulaciones especiales, dentro de las de desarrollo económico, como zona de alta significación para el turismo, la denominada Núcleo Urbano de Antilla, ubicada en el municipio de Antilla, en la provincia de Holguín.

POR TANTO: El Consejo de Ministros, en el ejercicio de las facultades que le otorga el Artículo 137, incisos o) y w), de la Constitución de la República de Cuba, adoptó el 2 de febrero de 2021, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Declarar como zona con regulaciones especiales la denominada Núcleo Urbano de Antilla.

SEGUNDO: El Núcleo Urbano de Antilla, dentro de las zonas con regulaciones especiales de desarrollo económico, constituye una zona de alta significación para el turismo y se ubica en el municipio de Antilla, en la provincia de Holguín, según los derroteros y el mapa que se describen en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Acuerdo.

TERCERO: El asentamiento cabecera cuenta con 272 hectáreas y 17 500 habitantes, constituye el principal centro de servicios del municipio y cuenta con potenciales atractivos histórico-culturales, una tradición marinera, conexión con el ferrocarril central y un puerto comercial con perspectivas para el crucero. Su ornato público y las instalaciones de comercio, servicios y socioculturales se integran a la dinámica del crecimiento económico asociado a la Península del Ramón de Antilla, lo cual demanda una armonía en el cuidado y protección del medio ambiente y el entorno, así como del ornato público, el urbanismo y el crecimiento ordenado del hábitat bajo el cumplimiento estricto y riguroso de la legislación vigente en la materia.

CUARTO: La zona que por el presente Acuerdo se declara limita por el norte con la ensenada Corojal, la ensenada Angostura y los terrenos de la Granja Integral Pecuaria, al sur con la bahía de Nipe; al este con los terrenos de la Granja Integral Pecuaria; y la bahía de Nipe; y al oeste con la bahía de Nipe y el asentamiento rural de Angostura. Posee las siguientes coordenadas Lambert, en el Sistema Cuba Sur:

VÉRTICE	X	Y
1	614 019	243 942
2	613 986	243 965
3	614 000	244 055
4	614 076	244 037
5	614 152	244 138
6	614 222	244 142
7	614 439	244 034
8	614 590	244 076
9	614 449	243 664
10	614 479	243 630
11	614 586	243 702
12	614 915	243 585
13	614 719	243 845
14	614 841	244 007
15	614 881	243 962
16	614 981	243 943
17	615 122	243 813
18	615 170	243 684
19	615 168	243 426
20	615 332	243 389
21	615 356	243 580
22	615 767	243 578
23	615 324	243 689
24	615 345	243 812
25	615 479	243 926
26	615 644	243 936
27	615 820	243 884
28	615 869	243 747
29	616 160	243 736
30	616 038	243 992
31	616 178	244 017
32	616 294	243 935
33	616 250	244 061
34	616 604	244 153
35	616 684	244 098
36	616 746	244 224
37	616 790	244 242
38	616 909	244 483
39	616 946	244 461
40	616 859	244 296
41	616 914	244 217

VÉRTICE	X	Y
42	617 003	244 251
43	617 026	244 176
44	616 646	243 879
45	616 701	243 785
46	616 506	243 512
47	616 221	243 381
48	616 181	243 102
49	616 115	243 001
50	615 829	242 822
51	615 828	242 759
52	615 810	242 739
53	615 853	242 620
54	615 790	242 558
55	615 680	242 658
56	615 653	242 639
57	615 677	242 583
58	615 565	242 615
59	615 642	242 489
60	615 553	242 440
61	615 513	242 464
62	615 505	242 407
63	615 557	242 393
64	615 628	242 303
65	615 606	242 181
66	615 531	242 175
67	615 578	242 063
68	615 453	242 016
69	615 484	241 953
70	615 446	241 938
71	615 223	241 908
72	615 126	242 251
73	615 066	242 129
74	614 986	241 961
75	614 920	241 793
76	614 475	241 805
77	613 307	241 099
78	613 475	241 362
79	613 301	241 416
80	613 314	241 497
81	613 667	242 364
82	613 679	242 387
83	614 290	243 096
84	614 300	243 208
85	614 073	243 150
86	614 006	243 268
87	614 199	243 252

VÉRTICE	X	Y
88	614 083	243 474
89	614 314	243 554
90	614 184	243 665
91	614 004	243 845
92	613 990	243 936
1	614 019	243 942

QUINTO: El Núcleo Urbano de Antilla tiene las regulaciones siguientes:

1. Las viviendas ubicadas en la zona están sometidas al régimen especial siguiente:
 - a) Para el tratamiento a las viviendas existentes en el fondo habitacional se aplica lo establecido en la Ley General de la Vivienda.
 - b) Cuando el Estado, en interés de la nación, según el uso previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial y Urbano, requiera áreas para la construcción de hoteles e instalaciones diversas u otro uso, en el momento que las necesite, negocia con los propietarios la compra o reubicación de las viviendas, u otras formas de compensación a los afectados que se ubican en estas, sin perjuicio de los derechos de expropiación establecidos en la Constitución de la República de Cuba; las viviendas se reubican fuera de la zona o en áreas que el Plan de Ordenamiento Territorial y Urbano defina para este uso.
 - c) La construcción de nuevas viviendas dentro de los límites de la zona se realiza en las áreas definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y Urbano, al asentamiento de fuerza de trabajo en correspondencia con el desarrollo del turismo, el crecimiento poblacional y otros usos, previa conciliación con el Ministerio de Turismo.
 - d) La reubicación de ocupantes ilegales, que de acuerdo con lo dispuesto en la ley requieren de ello, se les traslada hacia los sitios que a tales efectos se determine por el Plan de Ordenamiento Territorial y Urbano, fuera de la zona.
 - e) Las viviendas que están ubicadas en parcelas definidas por el Plan de Ordenamiento Territorial y Urbano con fines turísticos, se someten a acciones de mantenimiento y rehabilitación, previa consulta a la Delegación del Ministerio de Turismo del territorio.
 - f) Las viviendas que están ubicadas en parcelas definidas dentro de los límites para desarrollos turísticos, áreas comunes o paisajísticas, se asignan al Ministerio de Turismo o a las entidades encargadas del desarrollo turístico de la zona; cuando no sean de su interés, este las entregará al órgano local del Poder Popular para su utilización en otros fines.
 - g) Las viviendas que se ubican dentro de la zona en régimen de arrendamiento se acogen a lo dispuesto en el Acuerdo 8574 del Consejo de Ministros, de 12 de marzo de 2019.
 - h) El arrendamiento de habitaciones o espacios, así como otras formas de actividad de gestión no estatal que se realicen con fines turísticos dentro de la zona, se autorizan con carácter temporal por la Dirección Municipal de Trabajo y Seguridad Social, previa conciliación con el Ministerio de Turismo.
2. Las actividades de senderismo, escaladas y servicios de guías, solo se realizan por las entidades especializadas, las que garantizan el cumplimiento de las normas internacionales, y con las autorizaciones correspondientes.
3. Las acampadas se realizan en las áreas establecidas para este fin y en las instalaciones que prestan este servicio.
4. La promoción turística de la zona, tanto de sus atributos, actividades especializadas, instalaciones hoteleras o de servicio, corresponde a las entidades operadoras de los productos turísticos allí ubicados, en el marco de su competencia.

5. La promoción y comercialización de productos y servicios asociados a las formas de gestión no estatal en esta área tienen carácter netamente comercial y sus contenidos se corresponden con la imagen de la zona, los valores naturales y culturales del territorio.
6. La gestión sostenible en el manejo de los desechos sólidos se garantiza mediante la aplicación de prácticas de economía circular.
7. El sistema de tratamiento de residuales líquidos que se establece por la autoridad competente garantiza su reutilización o reciclaje, según se procese, y todas las instalaciones que brindan servicio turístico estarán en la obligación de implementarlo.

QUINTO: En la zona se prohíbe lo siguiente:

1. La extracción de recursos minerales, que incluye a los hidrocarburos, sin autorización del Consejo de Ministros;
2. la extracción, caza, pesca, tala u otro tipo de actividad que afecte los recursos de la flora y la fauna, así como el patrimonio arqueológico y cultural existente.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República de Cuba se expide la presente certificación, en el Palacio de la Revolución, a los 2 días del mes de febrero de 2021. “Año 63 de la Revolución”.

Manuel Marrero Cruz

ANEXO ÚNICO

DESCRIPCIÓN DE LA ZONA CON REGULACIONES ESPECIALES, DE ALTA SIGNIFICACIÓN PARA EL TURISMO, DENOMINADA NÚCLEO URBANO DE ANTILLA Y MAPA

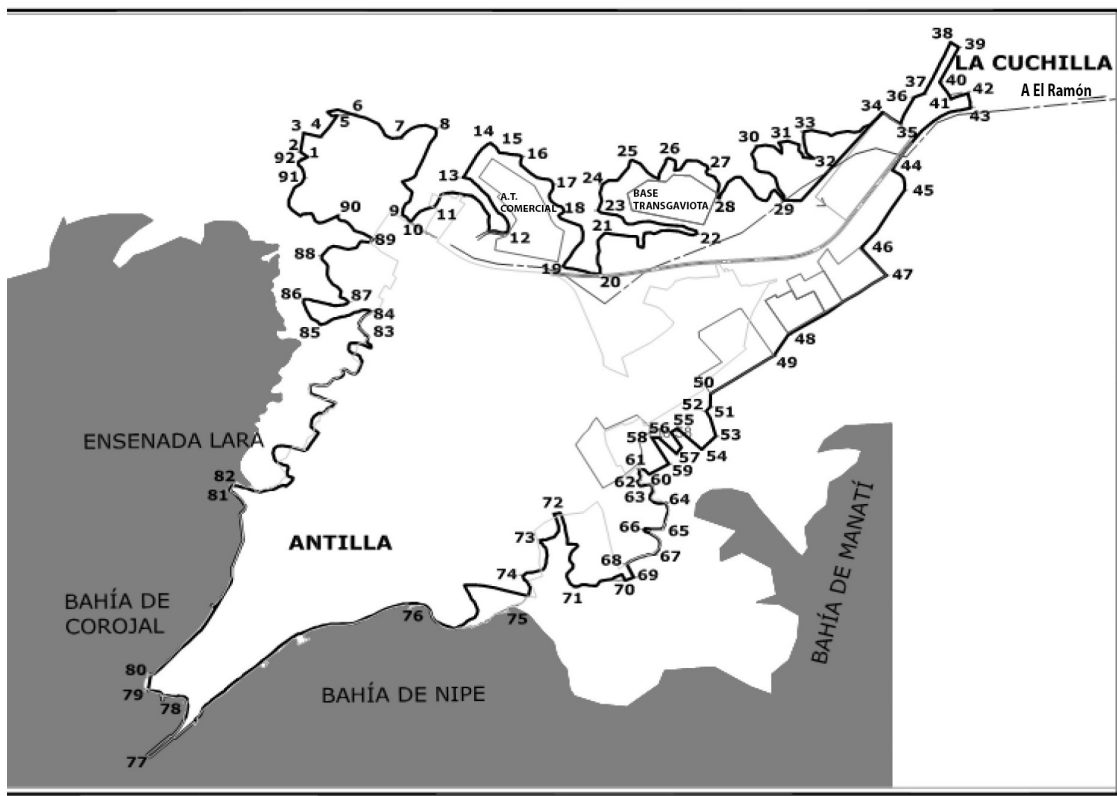
La zona con regulaciones especiales, de alta significación para el turismo, denominada Núcleo Urbano de Antilla, posee los derroteros siguientes:

Vértice 1, X 614 019, Y 243 942: Partiendo desde el lado norte de la carretera Antilla-Cortadera donde se toma rumbo noroeste en cuarenta metros hasta el vértice 2, X 613 986, Y 243 965 y continúa con rumbo noroeste pasando a veinte metros del fondo de las parcelas de Lidia Rodríguez, Celina Rodríguez Cuenca, Víctor Daniel Rodríguez, Pedro Rodríguez hasta interceptarse con la cerca al noroeste de la vivienda de Eitel Días Silva en el vértice 3, X 614 000, Y 244 055 donde toma rumbo sureste cruzando el camino para bordear a veinte metros de la cerca noreste que delimita la vivienda de Daimary Rodríguez Murray y el huerto municipal, vértice 4, X 614 076, Y 244 037, para tomar un rumbo noreste bordeando la franja costera y el límite del huerto y vivero forestal tomando como referencia los vértices 5, X 614 152, Y 244 138; 6, X 614 222, Y 244 142; 7, X 614 439, Y 244 034; 8, X 614 590, Y 244 076; 9, X 614 449, Y 243 664, hasta interceptarse con el borde noreste de la carretera Antilla-Cortadera, vértice 10, X 614 479, Y 243 630, donde toma rumbo noreste por el borde de la costa de mangle hasta llegar al vértice 11, X 614 586, Y 243 702, la cerca del lado suroeste de la vivienda veintidós de Arnaldo Castro Núñez Hidalgo. Toma rumbo noreste, linda con la cerca mencionada hasta el vértice de la cerca que linda al fondo de la vivienda de dicho propietario con el área de mangle de la bahía de Banés. A partir de este vértice se toma rumbo noreste, linda con la citada cerca continuando por la del fondo de la vivienda de Ramón González Almaguer hasta el final de esta cerca se sigue con rumbo este por la cerca que limita el área de mangle con el fondo de la vivienda ocho de Lázaro González Almaguer, continúa ese mismo rumbo por la cerca norte de la parcela de autoconsumo de Rolando Ávila Almaguer hasta su esquina noreste, continúa con el igual rumbo siguiendo todas las inflexiones que toma la franja de mangle, continúa rumbo sureste por el borde norte del vial que da acceso a AT Comercial hasta llegar al vértice 12, X 614 915, Y 243 585, de la cerca perimetral de AT Comercial,

a partir de ese vértice se siguen todas las inflexiones de la franja costera, se toman como referencia los siguientes vértices 13, X 614 719, Y 243 845; 14, X 614 841, Y 244 007; 15, X 614 881, Y 243 962; 16, X 614 981, Y 243 943; 17, X 615 122, Y 243 813; 18, X 615 170, Y 243 684; 19, X 615 168, Y 243 426, hasta llegar al borde norte del nuevo vial Antilla-Ramón, vértice 20, X 615 332, Y 243 389, siguiendo todas las inflexiones de las vaguadas y la franja costera, tomando como referencia los siguientes vértices: 21, X 615 356, Y 243 580; 22, X 615 767, Y 243 578; 23, X 615 324, Y 243 689; 24, X 615 345, Y 243 812; 25, X 615 479, Y 243 926; 26, X 615 644, Y 243 936; 27, X 615 820, Y 243 884; 28, X 615 869, Y 243 747; 29, X 616 160, Y 243 736; 30, X 616 038, Y 243 992; 31, X 616 178, Y 244 017; 32, X 616 294, Y 243 935; 33, X 616 250, Y 244 061, pasando por el fondo de la parcela de Elaine Sánchez, vértice 34, X 616 604, Y 244 153, continuando con rumbo sureste en noventa y ocho metros, el vértice 35, X 616 684, Y 244 098, para seguir por el borde oeste del fondo de las viviendas existentes hasta topar con la cerca oeste de la vivienda de Raiza Palacio, vértice 36, X 616 746, Y 244 224, en este punto toma rumbo noreste pasando por el vértice 37, X 616 790, Y 244 242 y continúa por la cerca oeste de las viviendas de Raiza Palacio y Reinier Palacio, cerca constituida de Cardona que delimita los terrenos agrícolas entregados en usufructo de las viviendas de Reinier Palacio, Emilia Hastie, Eliade Hastie, Felino Noguera, David Hastie, Ezequiel Sánchez Leyva, Maidelin González, Amada González, Luz M. Hastie, Yanelis González, Rafael Duren, Juan Noguera, Yoel González, Juan González, Yaquelin Noguera, Celia Peña, Miguel Guisado, Juan Carlos Noguera, vértice 38, X 616 909, Y 244 483, en ese vértice se toma rumbo sureste cruzando el camino al Júcaro; vértice 39, X 616 946, Y 244 461 para tomar una dirección suroeste por el borde sureste del camino mencionado en ciento ochenta y seis metros; vértice 40, X 616 859, Y 244 296. Siguiendo la inflexión de la vaguada en dirección sureste para llegar a la cerca este de la vivienda de Juan Castillo; vértice 41, X 616 914, Y 244 217, en este vértice toma rumbo noreste por la cerca de Cardona de la vivienda de Juan Castillo en ochenta metros; vértice 42, X 617 003, Y 244 251, para seguir con dirección sur y cruzar la carretera Antilla-El Ramón; vértice 43, X 617 026, Y 244 176, continúa rumbo suroeste por el borde sur del camino de Antilla-Cortadera, haciendo todas las inflexiones pertinentes hasta llegar a la cerca este de la vivienda de Raybel González; vértice 44, X 616 646, Y 243 879, toma rumbo sureste por la cerca este de las viviendas de Raybel González y Raúl Mulet hasta alcanzar la cerca sur de la vivienda de Raúl Mulet; vértice 45, X 616 701, Y 243 785; en este vértice toma rumbo suroeste por la cerca sur de las viviendas de Raúl Mulet, Jesús González, José Julián Batista y Deisy Leiva, Alcides Fabre, hasta topar con la cerca sureste de Gil Ramón situada en el vértice 46, X 616 506, Y 243 512, continuando rumbo sureste por el lado este del camino con dirección a los alevines a una distancia de ciento setenta y cuatro metros, hasta llegar al vértice 47, X 616 221, Y 243 381; para continuar rumbo suroeste recorriendo una distancia de trescientos veinticinco metros hasta llegar a la vivienda del usufructuario Arnolis de la Torre Arcaya, vértice 48, X 616 181, Y 243 102, continuando rumbo suroeste para interceptar el frente por su lado suroeste las cercas de las tierras del usufructuario Fausto William Santibe; vértice 49, X 616 115, Y 243 001, continuando rumbo suroeste en ciento veinte metros hasta interceptar la cerca de las tierras en usufructo de Ramón Arcaya, vértice 50, X 615 829, Y 242 822, por la cual se recorre una distancia de trescientos treinta y siete metros, llegando hasta la cerca de la finca de autoconsumo del Centro Mixto Desembarco del Perrit, vértice 51, X 615 828, Y 242 759, continuando por los

vértices 52, X 615 810, Y 242 739; 53, X 615 853, Y 242 620; 54, X 615 790, Y 242 558; 55, X 615 680, Y 242 658; 56, X 615 653, Y 242 639; 57, X 615 677, Y 242 583; 58, X 615 565, Y 242 615; 59, X 615 642, Y 242 615; 60, X 615 553, Y 242 440; 61, X 615 513, Y 242 464; 62, X 615 505, Y 242 407; 63, X 615 557, Y 242 393; 64, X 615 628, Y 242 303; 65, X 615 606, Y 242 181, toma rumbo suroeste siguiendo todas las inflexiones de la costa de mangle perteneciente a la bahía de Manatí hasta llegar al vértice 66, X 615 531, Y 242 175, del lado suroeste de la salina, realizando una pequeña inflexión, tomando rumbo sur por el borde oeste de la salina hasta llegar al vértice 67, X 615 578, Y 242 063; en el camino agrícola, siguiendo rumbo suroeste por el lado sur del camino agrícola recorriendo una distancia de ciento treinta y cuatro metros hasta llegar al vértice 68, X 615 453, Y 242 016 que colinda con las tierras de usufructo de Evaristo Sánchez, tomando rumbo sur en setenta metros interceptando las tierras de ese usufructo hasta el vértice 69, X 615 484, Y 241 953, a partir de aquí se toma rumbo suroeste interceptando el camino a Barracones en cuarenta y un metros hasta el vértice 70, X 615 446, Y 241 938, para seguir rumbo suroeste hasta llegar al lado sureste del vertedero municipal, vértice 71, X 615 223, Y 241 908; en ese vértice se siguen las inflexiones que toma la franja costera hasta llegar al vértice 72, X 615 126, Y 242 251 para continuar con todas las inflexiones de la franja de mangle con rumbo sur pasando por los vértices 73, X 615 066, Y 242 129; 74, X 614 986, Y 241 961 e interceptando el camino a Barracones hasta llegar a la playa Capiro; vértice 75, X 614 920, Y 241 793, en este vértice continúa con rumbo suroeste por el litoral sur del asentamiento haciendo todas las inflexiones pertinentes entre tierra firme y la bahía de Nipe hasta llegar al vértice 76, X 614 475, Y 241 805, toma rumbo suroeste hasta topar con el muelle del puerto; vértice 77, X 613 307, Y 241 099, toma rumbo noroeste por dicho litoral hasta el comedor del puerto, vértice 78, X 613 475, Y 241 416; y luego noreste por todo el litoral costero entre tierra firme y la ensenada Corojal para pasar por el borde noroeste de la Planta de Asfalto, el taller de ferrocarriles y malecón hasta pasar por el extremo suroeste del barrio La Curva hasta topar con el lado oeste de la última vivienda, vértice 81, X 613 667, Y 242 364; toma rumbo noreste para cruzar la vía férrea Antilla-Alto Cedro, hasta el extremo norte del reparto mencionado, vértice 82, X 613 679, Y 242 387, toma rumbo noreste por el litoral costero entre la franja de mangle y el fondo de las viviendas sin número de Emilia de la Cruz Sotolongo García, Rolando Santiesteban Rodríguez, Ifigenia Reyes Hidalgo, Ramón Consuegra Consuegra y Mirna Hidalgo Molina y continuar con igual rumbo por todo el límite entre la zona de mangle y la tierra firme, haciendo todas las inflexiones pertinentes hasta topar con la cerca sureste de la antigua finca de autoconsumo de la operadora de azúcar hoy entregada en usufructo, vértice 83, X 614 290, Y 243 096, toma rumbo noroeste por la cerca mencionada hasta interceptar la cerca noroeste de las tierras citadas, vértice 84, X 614 300, Y 243 208; continúa con rumbo suroeste siguiendo todas las inflexiones de la costa de mangle y tierra firme tomando como referencia los vértices 85, X 614 073, Y 243 150; 86, X 614 006, Y 243 268; 87, X 614 199, Y 243 252; 88, X 614 083, Y 243 474; 89, X 614 314, Y 243 554; 90, X 614 184, Y 243 665; 91, X 614 004, Y 243 845; 92, X 613 990, Y 243 936 y luego continuar con rumbo noreste hasta cruzar la carretera Antilla-Cortadera por su lado suroeste y llegar al vértice 1, X 614 019, Y 243 942.

**MAPA DE LA ZONA CON REGULACIONES ESPECIALES
Y DE ALTA SIGNIFICACIÓN PARA EL TURISMO DENOMINADA NÚCLEO
URBANO DE ANTILLA**



GOC-2021-198-O20

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro

HAGO SABER: Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el ejercicio de las facultades que le otorga el Artículo 18 de la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, emitió el Acuerdo 7796 de 20 de agosto de 2015, que le otorgó a la Empresa Geominera del Centro una concesión de investigación geológica, en el área denominada Lote Grande I, ubicada en el municipio de Cabaiguán, provincia de Sancti Spíritus, por un término de tres (3) años, con el objetivo de explorar los minerales oro y plata, estimar los recursos existentes en el área y elaborar el informe final, el cual fue prorrogado, de conformidad con el Artículo 23 de la citada ley, hasta el 29 de septiembre de 2020, por el Acuerdo 8467, de 21 de septiembre de 2018, del propio órgano.

POR CUANTO: Ha vencido el término otorgado a la Empresa Geominera del Centro por los citados acuerdos 7796 y 8467, lo cual constituye una de las causas de extinción de las concesiones mineras, según se regula en el Artículo 60, inciso a), de la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994.

POR TANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 135 y 137, incisos o) y w), de la Constitución de la República de Cuba, adoptó el 5 de febrero de 2021 el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Extinguir la concesión de investigación geológica otorgada a la Empresa Geominera del Centro en el área denominada Lote Grande I, ubicada en el municipio de Cabaiguán, provincia de Sancti Spíritus.

SEGUNDO: Declarar franco el terreno que abarca el área de la referida concesión, el que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Empresa Geominera del Centro está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada la concesión, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las medioambientales, así como indemnizar por los daños o perjuicios que hayan dado lugar las actividades mineras realizadas.

CUARTO: Dejar sin efectos los acuerdos 7796, de 20 de agosto de 2015, y el 8467, de 21 de septiembre de 2018, ambos del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, mediante los cuales se otorgó y prorrogó la concesión de investigación geológica a la Empresa Geominera del Centro.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a los miembros del Consejo de Ministros, y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 5 días del mes de febrero de 2021. “Año 63 de la Revolución”.

Manuel Marrero Cruz